

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 140

Por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, de esta provincia, se da cuenta a este Gobierno Civil de haber sido juramentado en aquella Alcaldía, como Guarda particular jurado, don Gregorio Lozano Remartínez, cargo para el que fué propuesto por doña María del Pilar y don Valentín Bueno Calleja, para la custodia de las fincas de su propiedad, sitas en aquel término municipal, al que le ha sido expedido el título correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1955. 2219

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se coordinan determinados artículos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales con las disposiciones reguladoras de la construcción de viviendas de renta limitada.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo del año actual, tiende con sus normas a salvaguardar el Patrimonio de las Corporaciones Locales y regular las enajenaciones, y concretamente las cesiones, que pudieran menoscabar aquél en forma lesiva para los intereses de los pueblos ante la posibilidad de que sufran una paulatina merma los recursos constitutivos de las Haciendas municipales y provinciales. Sin embargo, la promulgación del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la ampliación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, que ha venido a reforzar la constante iniciativa del Gobierno de fomentar en términos que deparen el máximo rendimiento, la construcción de edificaciones adecuadas a las necesidades de los españoles, aconseja la coordinación de los preceptos del Reglamento de Bienes con la realidad que suscita esta política constructora.

Ha de tenerse en cuenta que el tratamiento de excepción establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, y desarrollado en los de igual numeración del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, responde, precisamente, a esa política social protectora de la construcción de viviendas y contempla, por tanto, cuantas disposiciones guardan relación con el criterio de especialidad que lo inspira.

La Ley de 15 de julio de 1954 y el Reglamento de 24 de junio de 1955 reflejan en los artículos 5.º y 15, respectivamente, un régimen normal para promover la construcción de viviendas; y en los artículos 7.º y 19, otro régimen excepcional que permite al Instituto Nacional de la Vivienda encargarle la edificación a determinadas Entidades oficiales, cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes y concurren las circunstancias que se precisan.

Por consiguiente, resulta de interpretación lógica dispensar a las aludidas Entidades, entre las que se destaca por la magnitud de sus proyectos la «Obra Sindical del Hogar», del cumplimiento de los requisitos de que se exceptúan al Instituto Nacional de la Vivienda, ya acometan las construcciones por iniciativa propia o porque se las encomienden a aquéllos; todo ello sin perjuicio de las garantías mínimas exigidas para la recta administración del Patrimonio de los municipios y de las provincias.

En virtud de lo expuesto y con el fin de aclarar cuantas dudas puedan suscitar la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes a las transmisiones de bienes de las Corporaciones Locales, para aplicación de los mismos a los fines que persigue el Instituto Nacional de la Vivienda y las Entidades que con él colaboran,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

- 1.º Que para dilucidar dichas dudas bastará con discriminar en la actividad promotora de la edificación de viviendas de renta limitada, tanto cuando surja espontáneamente como cuando fuere conferida, el ámbito de los particulares y el de las Entidades oficiales.
- 2.º Serán de aplicación a la tramitación de cesiones a los Organismos e Instituciones públicas las excepciones d) y e) que indican el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 3.º El expediente se someterá con los demás documentos que preceptúa el párrafo primero del citado

artículo al informe y autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme previenen los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del invocado Reglamento; y

4.º De la misma forma se procederá para ceder terrenos mediante precio a los Organismos e Instituciones Públicas comprendidos en esta Orden, cuando no fuere practicable el procedimiento normal de permuta a que se refiere el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

### Anuncios previos de subastas

Aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de los aprovechamientos extraordinarios de hongos comestibles del monte número 232 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1955-56, queda expuesto al público, durante cuatro días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General de la Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación, transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 y 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Guadalajara 3 de Octubre de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de enajenación del edificio de la antigua Casa Provincial de Misericordia con sus dependencias, sito en esta capital, calle de Salazaras, número 5, y previa autorización del Ministerio de la Gobernación, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General de esta Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Excmo. Diputación, transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Guadalajara 3 de Octubre de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 299

*Provisión de una plaza de Auxiliar de Recaudación de segunda clase en la Zona de Molina de Aragón*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de la Reglamentación de Trabajo en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de 9 de Diciembre de 1948, se saca a concurso una plaza de Auxiliar

de Recaudación de segunda clase en la Zona de Molina, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos los auxiliares que estén incluidos en las clases A y B del censo formado según la Orden de 5 de Febrero de 1944, advirtiéndose que los comprendidos en la clase B serán admitidos al concurso en el caso de no presentarse ningún auxiliar perteneciente a la clase A.

Segunda. La plaza que ha de proveerse estará dotada con el sueldo y demás emolumentos legales que se determinan en la Reglamentación de Trabajo de 9 de Diciembre de 1948 y sus disposiciones complementarias.

Tercera. Los pertenecientes a la clase B, si la plaza no se cubriera con personal de la clase A, serán sometidos, en el lugar, fecha y hora que con la debida antelación les sea determinada, a la prueba de aptitud a que se refiere el artículo 13 de la Reglamentación y con sujeción a las normas que a continuación se determinan.

Cuarta. Las solicitudes se dirigirán al señor Recaudador de la Zona de Molina de Aragón, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a la solicitud, los documentos siguientes:

a) Certificado, expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditando hallarse incluido en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicios, zonas donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia de 5 de Febrero de 1944.

b) Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de Agente Auxiliar de Recaudación.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificado de reunir las condiciones que, en cuanto a preferencia, establece la disposición cuarta de la Orden de 5 de Febrero de 1944.

Quinta. Para la realización del concurso se estará a lo establecido en la Reglamentación de 9 de Diciembre de 1948 y en el artículo 4.º de la Orden de 5 de Febrero de 1944, pudiendo, en igualdad de condiciones de preferencia, designar el Recaudador libremente a quien haya de ocupar la plaza.

Sexta. El nombramiento tendrá el carácter de provisional durante un plazo de diez meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Reglamentación.

Séptima. Antes de la toma de posesión del cargo, el Auxiliar designado acreditará haber constituido, en metálico o en valores del Estado, y a disposición del Recaudador de la Zona de Molina, la fianza correspondiente para responder de su gestión, según lo establecido en el artículo 23 de la Reglamentación de Trabajo.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1955.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno. 2258

### Ejercicio a que se hace referencia en el apartado tercero

Primero. Escritura al dictado durante diez minutos.

Segundo. Resolución en un tiempo máximo de media hora de un problema aritmético sobre las cuatro reglas.

Tercero. Redacción en el plazo de media hora del documento, diligencia o providencia que a su juicio proceda en un supuesto que propondrá el Tribunal sobre materias del Estatuto de Recaudación.

Cuarto. Resolución, en el tiempo que determinará el Tribunal, de un caso de contabilidad relacionado exclusivamente con la recaudación.

Quinto. Escritura a máquina durante quince minutos copiando, para apreciar el dominio de la máquina de escribir.

## Ayuntamientos

### POZANCOS

El primer día hábil, transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas, bajo el tipo de tasación que expresa el Plan forestal para el año 1955-56:

A las once horas, la de la cantera de piedra y yeso, del monte número 228, titulado «Peña del Gato».

A las doce horas, la del aprovechamiento de colmenas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pozancos 15 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Serafín Bartolomé. 2186

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

### CANALES DE MOLINA

#### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara, a las doce horas del primer día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contándose el día de su publicación, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de maderas de 250 pinos inútiles de resinación, existentes en el «Monte Pinar», de este pueblo, número 122 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, con un volumen de 115,264 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leña de copa, bajo el tipo de tasación base de 16.136'95 pesetas y el índice de 20.171'19 pesetas, pudiendo concurrir a esta subasta todos los poseedores de los certificados de las clases A, B o C, por estar clasificado este aprovechamiento en el grupo 1.º

Las proposiciones para optar a esta subasta, que serán redactadas con arreglo al formulario que se inserta al final de este anuncio, podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el anterior hábil a la celebración de la subasta y horas de once a trece, presentando separadamente a la proposición el certificado profesional y hoja de compras con margen suficiente, así como el resguardo de haber constituido el depósito provisional, consistente en 806'85 pesetas, que podrá verificarlo en la Depositaria de este Ayuntamiento, y una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán ser presentadas debidamente reintegradas con póliza de 4'75 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados todos los días laborables y horas de once a trece.

Si esta primera subasta resultare desierta, se celebrará una segunda subasta, a la misma hora de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la primera, en el mismo local e iguales condiciones que rigieron para la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Canales de Molina 22 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Pascual Cámara. 2192

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., o en representación de ..., lo que acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., norma ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

cial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., en el monte número 122 de la pertenencia del Ayuntamiento de Canales de Molina, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 172'50 ptas.)

### VILLANUEVA DE ALCORON

El proyecto de presupuesto extraordinario para desagüe y conducción hasta la arqueta del referido desagüe de la fuente de «La Colmena», de este término municipal, se halla expuesto al público, en esta Casa Consistorial, por espacio de quince días, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones, en virtud de lo que dispone el artículo 669 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villanueva de Alcorón 24 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Pablo García. 2216

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### PERALVECHE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este particular, se saca a pública subasta, que tendrá lugar a las doce horas del veintiún día hábil, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el aprovechamiento de 300 estéreos de leña gruesa, procedente del monte de los propios de esta villa, número 48 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia. Dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

El tipo base de la licitación se halla fijado en 13.500 pesetas y el índice es el que resulte de aumentar el 25 por 100 sobre dicho tipo base. Por hallarse clasificado el aprovechamiento en el grupo tercero, el certificado a exigir es el de la clase D y la correspondiente hoja de compras con margen suficiente.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, durante los veinte días hábiles anteriores al de la subasta, sirviendo de base el modelo inserto a continuación, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 2 por 100 del tipo base de licitación y declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mismo tiempo que el plazo de presentación de plicas.

Peralveche 26 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Marcial Plaza. 2210

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., cuya personalidad acredita con ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ... número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional

reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

En Peralveche a ... de ... de 195..

El interesado,

(Derechos de inserción, 135'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Campillo de Ranas y Majaelrayo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y las cuentas municipales del primero y segundo trimestres, por quince días.

Concha, Hinojosa y Tartanedo, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Ciruelos, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGUENZA

Don Germán Fuertes Bertolin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta pública para la venta del derecho de traspaso del

local de negocio que se dirá, embargado a don Bautista Cruz Escudero, en los autos de juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don José María Amo Merino, en nombre y representación de don Quintín García García, contra el expresado, sobre reclamación de cantidad, cuya subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del derecho que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Que el valor del derecho que sirve de tipo para esta subasta es el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Cuarta. Que la clase de negocio a que se dedica el local es el de pastelería y el adquirente quedará obligado a permanecer en el mismo sin traspasarlo durante el plazo de un año y a destinarlo ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario.

### DERECHO QUE SE SUBASTA

Valor que sirve de tipo

El derecho de traspaso del local destinado a pastelería, sito en la planta baja de la casa número 13 de la calle de Calvo Sotelo, de esta ciudad ..... 22.500

Dado en Sigüenza a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Germán Fuertes, El Secretario, Vicente Tejedor. 2207  
(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

## LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada núm. 3  
Del día 25 de Septiembre de 1955  
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.790.764

Recaudación ..... 8.372.292

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 4.ª

### 1.ª DIVISION

At. Bilbao-Valencia... 1  
Leonesa-Sevilla..... 2  
R. Sociedad-Valladolid 1  
At. Madrid-Alavés..... 1  
Coruña-Hércules..... 1  
Las Palmas-Celta..... 1  
Murcia-Barcelona..... 2  
Español-R. Madrid.... 1

### 2.ª DIVISION

Caudal-Eibar..... 1  
Santander-La Felguera 2  
Osasuna-Oviedo ..... 1  
Betis-Jerez..... 1  
Málaga-E. Tánger..... 1  
Badajoz-Jaén..... 1

Distribución: { 55 por 100 de premios..... 4.604.760'60  
30 por 100 de Beneficencia. .... 2.511.687'60  
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) ..... 251.168'76  
12 por 100 de Administración... 1.004.675'04

### P R E M I O S

2.302.380'30 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 177 boletos a 13.007'75 pesetas cada uno.)

2.302.380'30 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 9.978 boletos, a 230'70 pesetas cada uno.)

### 1.ª DIVISION

Sevilla-R. Sociedad.  
Alavés-Murcia.  
Las Palmas-Hércules.  
Valencia-Español.  
Barcelona-Coruña.  
Celta-At. Bilbao.  
R. Madrid-Leonesa.  
Valladolid-A. Madrid.

### 2.ª DIVISION

Eibar-Santander.  
Sabadell-Osasuna.  
La Felguera-Gijón.  
Jaén-Mestalla.  
S. Fernando-A. Tetuán.  
Extremadura-Cádiz.

### R E S E R V A S

Ferrol-Logroñés.  
Granada-Plus Ultra.

Lista parcial de premios más aproximados con 13 aciertos, correspondiente a los boletos vendidos en la demarcación de la Delegación de GUADALAJARA

Serie B { 578334 579784 580001 581061 581387 581773 583852 585980 587925 901268 901556  
579497 579785 580480 581135 581536 581776 584529 586254 900356 901351  
579558 579873 581010 581189 581763 582067 585918 587300 900619 901361

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 11 horas del día 1 de Octubre de 1955, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 4 de Octubre.

Guadalajara 1 de Octubre de 1955.—El Delegado, Ramón Pérez.